

MUNICIPIOS

Ayuntamiento del Puig de Santa Maria

2024/17303 Anuncio del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria sobre la aprobación de las bases y la convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de oficial/a de la Policía Local, mediante el proceso selectivo de promoción interna ordinaria.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía número 1927, de fecha 12 de diciembre de 2024 se ha acordado:

Primero.- Aprobar el texto íntegro de las Bases y sus anexos para la provisión en propiedad de dos plazas de funcionario de carrera, en la categoría de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de El Puig de Santa María, mediante el procedimiento selectivo de Concurso-Oposición; por el turno de promoción interna ordinaria.

VER ANEXO

Segundo.- Dar conocimiento y habilitar al Dpto. de Personal y RRHH de este ayuntamiento para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para iniciar los trámites oportunos para su convocatoria de conformidad con lo establecido en las propias bases.

Tercero.- Publicar el texto íntegro de las presentes bases y su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, con anuncio en los demás boletines oficiales, así como en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento para general conocimiento.

Cuarto.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes desde la recepción de la presente notificación, o podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden sitios en Valencia, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de todo lo anterior, se podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

El Puig de Santa Maria, 12 de diciembre de 2024.—El alcalde, Vicent Porta Carreres.





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

Bases para la provisión en propiedad de dos plazas de funcionario de carrera, en la categoría de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de El Puig de Santa María, mediante el procedimiento selectivo de Concurso-Oposición por el turno de promoción interna ordinaria.

Es objeto de las presentes Bases, la provisión en propiedad como funcionario/a de carrera de dos plazas de Oficial de la Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase: Policía Local y sus auxiliares, escala Ejecutiva, grupo de Titulación B y códigos de Puesto **B1012** y **B1015**, vacantes en este Ayuntamiento; siendo que el puesto **B1015** se incluye en la Oferta Pública de Empleo para el año 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía 2021-1815, de 22 de diciembre y publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 9245 de fecha 29 de diciembre de 2021 y que resulta vacante al no haber personas admitidas en el proceso selectivo actual, según consta en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia Núm. 119 de fecha 20 de junio de 2.024. Y en cuanto al puesto **B1012**, se incluye en la Oferta Pública de Empleo para el año 2022 (estabilización), aprobada por Resolución de Alcaldía 2022-0898, de 23 de mayo de 2.022 y publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 9349 de fecha 27 de mayo de 2022.

Siendo estas provistas por turno de promoción interna ordinaria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, y en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

Esta convocatoria se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia; y un extracto en el DOGV y en el BOE, momento en el que se abrirá el trámite de presentación de solicitudes.

Las referencias al Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana se entienden realizadas con la redacción vigente en el momento de aprobación de estas bases, no siendo de aplicación las modificaciones posteriores.

El número total de plazas convocadas podrán incrementarse con las vacantes que pudieran producirse u ofertarse hasta la celebración del curso selectivo, dentro de los límites establecidos legalmente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

NORMAS GENERALES

Primera. Plazas máximas a proveer

El Órgano Técnico de Selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para las plazas que resulten vacantes se estará a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana; es por ello que, al no existir plazas en el turno libre las plazas no cubiertas resultarán vacantes.

Igualmente, el número total de plazas convocadas podrán incrementarse con las vacantes que pudieran producirse u ofertarse hasta la celebración del curso selectivo, dentro de los límites establecidos legalmente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

Segunda. Sistema de selección.

De acuerdo con el Anexo I, del Decreto 179/2021, al convocarse únicamente dos plazas, estas se deberán proveer por el turno de promoción interna.

Tercera. Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, cumplir los siguientes:

- a) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse suspendido/a, ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- b) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009)
- c) Estar en posesión de la titulación de Técnico Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

Además, para el turno de **promoción interna ordinaria**, las personas aspirantes deberán:





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

- a) Ser personal funcionario/a de carrera, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, categoría de Agente, del Ayuntamiento de El Puig de Santa María.
- b) Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.

Los expresados requisitos deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo durante el cual las personas aspirantes podrán ser requeridas para efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Puig de Santa María, presentándose en el Registro de Entrada municipal situado en la Plaza del Ayuntamiento, 1 (46540, El Puig de Santa María, Valencia), o en cualquier otra forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ajustándose a los modelos establecidos como ANEXO I, de forma obligatoria, en las que se manifestará que el interesado reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Cláusula Segunda de la presente convocatoria, así como que las copias aportadas son copias literales de la documentación original que obra en poder de la persona aspirante, y que, a efectos de comprobación, se compromete a aportar dichos originales en caso de ser requerido a tal efecto, y se podrán presentar durante un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado; ampliándose al día siguiente hábil, caso de coincidir con sábado o jornada festiva.

La solicitud, que deberá indicar el turno por el que se opta, deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, o en su caso pasaporte, y permiso de conducir compulsados.
- Resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES93-2100-7416-8222-0003-2904, efectuado directamente o por transferencia, del importe de los derechos de examen, que se fijan en 30,00 € de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento del Puig de Santa María (BOP 237, de 12/12/2016), sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.
- La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen debidamente compulsados y que hayan de servir de base para la aplicación del baremo del concurso, junto documento de autobaremación cuyo modelo establecido obligatorio se encuentra en el Anexo III de las presentes bases; todo ello en sobre cerrado que podrá ser lacrado. No teniéndose en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Quinta. Admisión de aspirantes

Para ser admitida/o en las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de personal admitidos/as y excluido/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por las personas aspirantes. Dicha resolución se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* y en la página web del ayuntamiento, y se concederá un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el BOP para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos, cuando fueran subsanables, que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, por la Alcaldía se elevará a definitiva la lista de personal admitido y excluido mediante resolución que se publicará igualmente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, tablón de edictos web del Ayuntamiento y opcionalmente en su página web.

Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo del primer ejercicio que tendrá lugar en un plazo no inferior a 15 días hábiles, así como el orden de llamamiento de los aspirantes y la relación nominal de los miembros del Órgano Técnico de Selección de selección.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Sexta. Órgano Técnico de Selección

El órgano de selección será colegiado, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. No podrá formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de los Órganos Técnicos de Selección será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que se deben proveer y pertenecer al mismo subgrupo o subgrupos superiores. Junto a los miembros titulares del Órgano Técnico de Selección calificador se designarán sus suplentes.

Los componentes de los Órganos Técnicos de Selección pertenecientes a cualquier





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

cuerpo de Policía Local, para poder ser nombrados deberán cumplir con los requisitos del artículo 28.5 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana; como son ser funcionario de carrera con una antigüedad de, al menos, tres años; y poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

El Órgano Técnico de Selección calificador, estará integrado por los cinco componentes nombrados por la persona titular de la Alcaldía, todos ellos/as con voz y voto, tendiendo en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo señalado en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Presidente/a: Quien ostente la jefatura del cuerpo de Policía Local convocante, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunidad Valenciana.
- b) Secretario/a: Quien ostente la de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.
- c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Valenciana.

La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad, al menos, de sus integrantes, titulares y suplentes, indistintamente. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas, adoptándose sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes. La constitución del Órgano Técnico de Selección exige, necesariamente, la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde hará constar las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan, y las mismas formarán parte del expediente.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Órgano Técnico de Selección tendrá la categoría segunda, que se hará extensiva a los asesores especialistas del Órgano Técnico de Selección.

El Órgano Técnico de Selección tendrá consideración de órgano colegiado, y a tal efecto, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y respecto a la abstención y recusación de los miembros del Órgano Técnico de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Órgano Técnico de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Órgano Técnico de Selección y tendrán voz pero no voto, y estarán sometidos al régimen de abstención y recusación establecido para el resto de miembros del Órgano Técnico de Selección, y su designación se realizará a la vez que la del resto de miembros del Órgano Técnico de Selección calificador.

El Órgano Técnico de Selección está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo que no esté previsto en las bases.

Las actuaciones del Órgano Técnico de Selección podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Órgano Técnico de Selección tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En aquellas pruebas en las que el Órgano Técnico de Selección selectivo esté habilitado para establecer criterios de calificación, a estos criterios se les dará publicidad con carácter previo a la realización de la prueba para general conocimiento de los aspirantes.

Séptima. Comienzo y desarrollo de la oposición

La fecha, hora y lugar del comienzo de la primera prueba se anunciará en la publicación de la Resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma cuarta anterior.

El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por el orden alfabético de apellidos y nombre, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se determinará mediante sorteo previo, haciendo suyo el efectuado por la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Órgano Técnico de Selección; siempre y cuando no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes. La no presentación de una persona aspirante en el momento de ser llamada a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluida del mismo.

El Órgano Técnico de Selección podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir.





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante su desarrollo, los miembros del Órgano Técnico de Selección comprobarán la identidad de los aspirantes.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos web de la Corporación; siendo que el llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano.

En la medida de lo posible, y salvo en aquellos supuestos en que se establezca la lectura pública del ejercicio, el Órgano Técnico de Selección procederá a la corrección sin conocer la identidad de los aspirantes, la cual será desvelada una vez concluida la valoración de la totalidad de los ejercicios realizados al hacer públicas las calificaciones en cada sesión y para su reflejo en acta.

Finalizada la fase de oposición a la puntuación obtenida se sumará, en su caso, las resultantes de la fase de concurso.

Asimismo, si alguna de las aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por el uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de esas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunidad Valenciana. Casi de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

La selección en el turno de promoción interna ordinaria, se realizará mediante concurso-oposición y curso selectivo, de acuerdo con la siguiente valoración:

- **FASE OPOSICIÓN:**

- 1) **Prueba psicotécnica.** Ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar una prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional, que se determina en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

La calificación de este ejercicio será Apto/No apto.





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

2) **Ejercicio escrito tipo Test.** Ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 75 preguntas, con cuatro alternativas de respuesta, siendo solo una de ellas cierta en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I y II, ambos inclusive, del temario que se indica en el Anexo II de estas bases. Para la corrección de esta prueba penalizarán, en todo caso, las respuestas erróneas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - \left(\frac{E}{n-1}\right)}{N} \times M$$

A: Número de aciertos.

E: Número de errores.

N: Número de preguntas.

n: Número de respuestas alternativas.

M: Calificación máxima posible.

Las respuestas en blanco no contabilizarán ni serán objeto de penalización.

El cuestionario propuesto contendrá, al menos, cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al ejercicio.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 15 o más puntos para superar el mismo.

3) **Ejercicio práctico.** Ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Consistente en la realización de un ejercicio escrito, de duración de 1 hora y 30 minutos, sobre el temario recogido en el Anexo II de las presentes bases, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta. Se valorará claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien la capacidad resolutoria.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

4) **Conocimiento de Valenciano.** Ejercicio obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en traducir, del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el Órgano Técnico de Selección, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50 % de los puntos para cada traducción.





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

La calificación de este ejercicio será de hasta 4 puntos, no habiendo puntuación mínima al no ser eliminatorio.

5) **Pruebas de aptitud física.** Ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Previamente al inicio de las pruebas físicas se aportará un certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el Anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana; en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de Oficial, de acuerdo con los baremos de edad y sexo.

La falta de presentación y entrega de dicho certificado médico en los términos descritos anteriormente excluirá a las personas aspirantes de participar en el proceso de selección. Dicho certificado deberá haber sido emitido y fechado con una antigüedad inferior a tres meses a contar del día de celebración de la prueba.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos, que deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

Consistirá en superar cada uno de los cuatro ejercicios que descritos en el Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

En los turnos de promoción interna ordinaria y promoción interadministrativa con movilidad para la categoría Oficial consistirá en superar las pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes y según el cuadro de edades:

- a) **Carrera de velocidad 60 metros:** consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
Hasta 10"50		Hasta 12"50





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 36 a 50 años	Apto/a	Hasta 36 a 50 años
Hasta 11''		Hasta 13''

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Más 50 años	Apto/a	Más 50 años
Hasta 12''		Hasta 14''

- b) **Lanzamiento de balón medicinal:** Consiste en lanzar el balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza lo más lejos posible.

Policía Local CV		
Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3kg
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
5,50 m o más		5,50 m o más

Policía Local CV		
Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3kg
Hasta 36 a 50 años	Apto/a	Hasta 36 a 50 años
4,90 m o más		4,90 m o más

Policía Local CV		
Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3kg
Más 50 años	Apto/a	Más 50 años
4,40 m		4,40 m

- c) **Carrera de resistencia a pie (1.000 metros):** Consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1.000 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
Hasta 4'20''		Hasta 4'40''

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 36 a 50 años	Apto/a	Hasta 36 a 50 años
Hasta 5'30''		Hasta 6'00''





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Más 50 años	Apto/a	Más 50 años
Hasta 6'30"		Hasta 7'00"

- d) **Natación:** Consiste en nadar en el menor tiempo posible una distancia de 50 metros, en estilo libre, en piscina de 25 o 50 metros.

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
Hasta 58"		Hasta 1'00"

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 36 a 50 años	Apto/a	Hasta 36 a 50 años
Hasta 1'20"		Hasta 1'30"

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Más 50 años	Apto/a	Más 50 años
Hasta 1'40"		Hasta 1'50"

La calificación de este ejercicio será Apto/No apto.

• **FASE CONCURSO:**

Sólo podrán participar en la fase de concurso las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Órgano Técnico de Selección expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de Concurso prevista en la convocatoria.

Finalizada la fase de oposición se valorarán los méritos aportados junto con la instancia, por las personas aspirantes que hayan superado dicha fase, de acuerdo con los baremos establecidos en el Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana; y en el Anexo IV de las presentes bases.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

presentación de instancias. Los mismos habrán sido presentados por las personas aspirantes en sobre cerrado junto con la instancia en la que solicitaban formar parte en el proceso selectivo anunciado y junto con la autobaremación de sus méritos.

La puntuación máxima en esta fase de concurso será de 40 puntos, siendo la valoración del concurso oposición la suma de las fases de concurso y oposición.

Una vez baremados los méritos el Órgano Técnico de Selección publicará el acta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y opcionalmente en la página web del Ayuntamiento (www.elpuig.es) con los resultados de la fase de concurso, pudiendo los aspirantes presentar alegaciones a la baremación realizada durante el plazo de tres días hábiles a contar a partir del siguiente de la publicación.

Resueltas las posibles reclamaciones, el Órgano Técnico de Selección, mediante anuncio publicará en el Tablón de anuncios o Tablón edictal web del Ayuntamiento, y opcionalmente en su página web, la relación definitiva del concurso.

En caso de empate en el orden de puntuación se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad.

• **FASE DE CURSO SELECTIVO:**

Una vez superado el concurso-oposición, se deberá realizar un curso de carácter selectivo de 350 horas de duración.

Octava. Relación de personal aprobado y curso selectivo

Finalizadas las pruebas selectivas, el Órgano Técnico de Selección hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, si las hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Previa presentación de la documentación exigida, los/as aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el primer curso de capacitación teórico-práctico que se celebre de la categoría de Oficial de Policía Local. Previamente, con efectos durante la duración de dicho curso, serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas, siéndoles de aplicación lo previsto en el art. 41.3 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

Superado el curso, el Instituto comunicará al órgano competente la relación de los/as aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de las calificaciones obtenidas.

Los/as aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico cesarán como funcionarios/as en prácticas, pudiendo ser nombrados/as de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza, entendiéndose terminado el proceso selectivo a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza o plazas que no se hubieren cubierto.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior. Aquellos/as aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del Director General competente en materia de Policía Local, a propuesta de la Dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de realización y superación del mismo.

Novena. Presentación de documentos

Las personas aspirantes propuestas por el Órgano Técnico de Selección deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de El Puig de Santa María quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales y específicas del turno de promoción interna ordinaria a que se refiere la base segunda que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento; si bien deberán presentar:

- a. Original o copia compulsada del título académico exigido en la convocatoria.
- b. Permisos de conducción exigidos como requisito en la base segunda.

Tal y como establece el artículo 9.3, del Decreto 179/2021, cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluido del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el Órgano Técnico de Selección propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en la base séptima; y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso,





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

podieran haber incurrido las personas excluidas.

Décima. Nombramiento

Cumplidos los requisitos precedentes, y en su caso, superado el correspondiente curso de capacitación, se efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas como funcionarios/as de carrera, en el plazo máximo de 15 días, desde la comunicación del IVASPE, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

De no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas y subsiguiente nombramiento.

El nombramiento será publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Undécima. Normativa y recursos

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, el Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, en lo que resulte vigente; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; así como por la normativa autonómica Valenciana sobre Función Pública: Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat, de la función Pública Valenciana; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b. Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécima. Incidencias.

El Órgano Técnico de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

Décimo tercera. Publicación.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y, en extracto, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y en el Boletín Oficial del Estado, en el que aparecerá, en todo caso, el Ayuntamiento convocante, el número de plazas que se convocan, la escala y categoría a la que pertenecen, el sistema de acceso y la cita de los boletines oficiales en los que figuren las bases correspondientes; así como a través de la web municipal (www.elpuig.es), en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Décimo cuarta. Protección de Datos y Cesión de Datos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD en adelante), el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal de los procesos es el Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión de los asuntos relacionados con este proceso de selección de personal por parte del personal de la Concejalía de Personal/Recursos Humanos. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos personales de los aspirantes (y en su caso, los nombrados, y de los que formen parte de bolsas de trabajo que se constituyan) y de las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección podrán ser publicados por el Ayuntamiento en base al principio de transparencia que rige estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de los supuestos previstos por la Ley.

El Ayuntamiento podrá ejercer su potestad de verificación de identidad como titular de los datos, recogida en disposición adicional octava de la LOPDGDD, para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

convocatoria, en cualquier momento del proceso, y siempre antes del nombramiento o contrato, y ello sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigir a los aspirantes en caso de no estar disponibles los medios telemáticos de verificación.

La presentación de la solicitud habilita para la cesión de datos a otras administraciones públicas con el objeto de ceder la bolsa para cubrir vacantes.

En caso de no querer ceder los datos para el fin descrito en el párrafo anterior, los/as aspirantes deberán de manifestarlo expresamente por escrito mediante instancia dirigida a tal efecto al Departamento de Personal y RRHH de El Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria.


Los interesados en el expediente podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado en los términos, y formas previstas en la LOPDGDD.





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

ANEXO I. Modelo de Instancia Oficial de la Policía Local Promoción interna ordinaria.

 AJUNTAMENT del Puig de Santa Maria www.elpuig.es	INSTÀNCIA SOL·LICITUD PARTICIPACIÓ EN EL PROCEDIMENT SELECTIU D'OFICIAL POLICIA LOCAL	Plaza del Ayuntamiento,1 46540 El Puig de Santa María CIF: P46206001 Tel. 961.470.003 Fax 961.472.725 www.elpuig.es
DADES PERSONALS		
Nom i cognoms		DNI / NIE
Correu electrònic		Telèfon
<input type="checkbox"/> El sol·licitant designa com mig preferent de recepció de notificacions l'adreça de correu electrònic assenyalada, en els termes previstos per l'article 13 de la Llei 39/2015. Igualment es recomana es faciliti un telèfon on rebre comunicacions.		
Domicili	Localitat	C. Postal
EXPOSE		
Que assabentat/a de la convocatòria per a cobrir en propietat dues places d'Oficial de la Policia Local, per promoció interna ordinària, vacants en la plantilla de l'Ajuntament del Puig de Santa Maria i incloses en l'Oferta pública d'ocupació per a l'any 2021, aprovada per Resolució d'Alcaldia 2021-1815, de 22 de desembre i publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 9245 de data 29 de desembre de 2021; i en l'Oferta pública d'ocupació per a l'any 2022, aprovada per Resolució d'Alcaldia 2022-0898, de 23 de maig i publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 9349 de data 27 de mayo de 2022 i complint els requisits de:		
a) Ser funcionari de carrera, integrat en la Subescala de Serveis Especials, classe Policia Local i el seu Auxiliars, categoria Agent a l'Ajuntament del Puig de Santa Maria per al tom de promoció interna ordinària, o en qualsevol altre Ajuntament, diferent, de la Comunitat Valenciana per al tom de promoció interadministrativa amb mobilitat.		
b) No patir malaltia ni defecte físic que m'impedisca el normal exercici de les funcions pròpies de l'escala i categoria a la qual s'aspira, d'acord amb el quadre d'exclusions mèdiques que s'estableixen en l'Annex II del Decret 179/2021, de 5 de novembre, del Consell, d'establiment de les bases i criteris generals per a la selecció, promoció i mobilitat dels cossos de Policia Local de la Comunitat Valenciana.		
c) No haver sigut separat/a, mitjançant expedient disciplinari, del servei de l'Estat, de les Comunitats Autònomes o de les Entitats Locals, ni trobar-me suspès/a ni inhabilitat/a per a l'exercici de funcions públiques.		
d) Estar en possessió dels permisos que habiliten per a la conducció de les classes B i A, que permet la conducció de motocicletes amb unes característiques de potència que no sobrepassen els 25Kw o una relació potencia/pes no superior a 0,16 Kw/Kg.		
e) Estar en possessió de la titulació de Tècnic Superior o equivalent o en condicions d'obtindre-ho en la data que acaba el termini de presentació d'instàncies.		
f) Haver prestat serveis, almenys dos anys, com a personal funcionari en la categoria immediatament inferior.		
SOL·LICITE		
Ser admès/a en les proves selectives a què es refereix la present instància, en el tom de PROMOCIÓ INTERNA ORDINÀRIA . Així mateix, declare que són certs les dades consignades en ella, i que reuneix tots i cadascun dels requisits exigits en la convocatòria i en la normativa d'aplicació, comproment-me a provar documentalment totes les dades que figuren en aquesta sol·licitud, per al que aporte:		
a) Fotocòpia del DNI compulsada o, en el seu cas, passaport; i fotocòpia compulsada del permís de conduir.		
b) Resguard acreditatiu del pagament de la taxa per a participar en processos selectius segons import de quota tributària recollit en l'ordenança fiscal reguladora per concurrència a proves selectives convocades per l'Ajuntament del Puig de Santa Maria, vigent en el moment de presentar la sol·licitud.		
c) La documentació acreditativa dels mèrits que s'al·leguen, degudament compulsats i que hagen de servir de base per a l'aplicació del barem de concurs, en sobre tancat que podrà ser lacrat; on s'inclourà el model establert d'autobaremació.		
DATA I SIGNATURA		
I per deixar-ne constància, és signada la present al Puig de Santa Maria, a _____ de _____ de _____.		
Signat: _____		

AL SR. ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

En compliment de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals ("LOPDGDD d'ara en avant"), el responsable del tractament de les dades de caràcter personal dels processos és l'Ajuntament del Puig de Santa Maria. Segons el Reglament (UE) 2016/679 i la seua normativa de desenvolupament de Protecció de Dades de Caràcter Personal, informem que l'Ajuntament del Puig de Santa Maria tractarà les seues dades per als fins d'aquesta sol·licitud segons la Llei 39/2015 de Procediment Administratiu. Canvi de les Administracions Públiques i la legislació sectorial que poguera correspondre; posteriorment es mantindran amb finalitat d'arxiu en interès públic. Les seues dades són necessàries per a tramitar la seua sol·licitud i autoritza l'Ajuntament a comprovar-les i completar les dades necessàries per a aquesta, consultant els seus propis arxius i els d'altres "AAPP" que siguen necessaris. No se cediran a cap tercer excepte per obligacions legals i a aquelles "AAPP" que foren les destinatàries del tractament. Per a exercir els seus drets d'ingressa a l'Ajuntament situat en la Plaça de l'Ajuntament 1, o bé amb signatura electrònica en <https://ajuntamentdelpuig.sedelectronica.es>. El dret de reclamació pot exercir-lo davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades. Per a contactar amb el nostre Delegat de Protecció de Dades escriba a delegadoprotecciondatos@elpuig.org. Adjuntar fulla de representació.





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

ANEXO II. Temario

Grupo I. Movilidad.

TEMA 1.- Régimen sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Especial consideración de las competencias municipales.

TEMA 2.- Permisos de conducción por puntos: características. Saldo puntos. Pérdida y recuperación de estos. Validez. Caducidad.

TEMA 3.- Matriculación de vehículos. Tipos de matrículas. Masa y dimensiones de los vehículos.

TEMA 4.- Reforma en los vehículos y ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad.

TEMA 5.- Personas obligadas a someterse a la prueba de detección de alcohol y drogas. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba. Pruebas de contraste.

TEMA 6.- Regulación de VMP: definición y tipos. Principales normas de uso.

TEMA 7.- Educación vial: concepto y objetivos. Papel de la policía local como colectivo educador. Campañas de concienciación ciudadana.

Grupo II. Policía administrativa.

TEMA 8.- Normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Ley y Reglamento de desarrollo. Clasificación de los espectáculos Públicos en la Comunidad Valenciana. Reserva de admisión. Funciones de la seguridad privada en los espectáculos públicos. Aforo y cartelería. Libros de reclamaciones.

TEMA 9.- Espectáculos para menores y prohibiciones específicas en la Comunidad Valenciana.

TEMA 10.- Sedes festeras tradicionales de la Comunidad Valenciana: regulación, características. Tipos. Competencia sancionadora en materia de sedes festeras tradicionales en la Comunidad Valenciana.

TEMA 11.- Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Artículos pirotécnicos, diferentes categorías. Edades mínimas para su uso. Requisitos y condiciones para la venta al público en establecimientos. Inspecciones.

TEMA 12.- Autorizaciones de espectáculos pirotécnicos: requisitos, órganos competentes. Requisitos para la realización del espectáculo pirotécnico. Distancia de seguridad en espectáculos con fuego terrestre. Distancias de seguridad en espectáculos





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

con fuego aéreo. Plan de Seguridad y de emergencia para espectáculos pirotécnicos.

TEMA 13.- Montaje espectáculo pirotécnico: disparo del espectáculo. Actuaciones posteriores al espectáculo. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: objeto y ámbito de aplicación. Definiciones: zona de lanzamiento, zona de seguridad, distancia de seguridad, ángulo de lanzamiento, línea de tiro.

TEMA 14.- Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Regulación, requisitos. Competencias para la autorización

TEMA 15.- Bous al carrer: normativa autonómica aplicable. Modalidades festejos taurinos tradicionales.

TEMA 16.- Horarios de espectáculos públicos en la Comunidad Valenciana. Autorización, ampliación, reducción. Zonas ZAS.

TEMA 17.- Celebración de pruebas deportivas al aire libre. Autorización. Requisitos, órganos competentes para su autorización. Plan de emergencia.

TEMA 18.- Competencias municipales de gestión y seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de playas, según la Ley de Costas y su reglamento de desarrollo. Competencias municipales en materia de ríos y pantanos, según el Plan Hidrológico Nacional y su reglamento de desarrollo.

TEMA 19.- Reglamento de armas: Conceptos generales. Tipos de armas. Armas prohibidas.

TEMA 20.- El Mando. Concepto. Cualidades. Características y rasgos.





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

ANEXO III. Modelo autobaremación de méritos. AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

MÉRITOS	PUNTOS
I. SERVICIOS PRESTADOS (Máximo 12 puntos). La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado será la de finalización del plazo para para presentar instancias.	
1. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la Policía Local en cualquier categoría de Policía Local de la Comunitat Valenciana: (0,084 puntos/mes)	
2. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de la Policía Local o agente de movilidad urbana: (0,025 puntos/mes)	
II. TITULACIONES ACADÉMICAS (Máximo 5 puntos). Se valorará la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.	
1. Titulación académica oficial nivel MECES 1 (Técnico Superior)	
2. Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con una carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: (2 puntos)	
3. Titulación académica oficial nivel MECES 2 (Grado): (3 puntos)	
4. Titulación académica oficial nivel MECES 3 (Licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): (4 puntos)	
5. Titulación académica oficial nivel MECES 4 (Doctorado): (5 puntos)	
III. CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS (Máximo 5 puntos).	
1. Conocimientos orales y escritos de valenciano (máximo 4 puntos). 1.1. Nivel A1: 0,5 puntos 1.2. Nivel A2: 1 punto 1.3. Nivel B1: 1,5 puntos 1.4. Nivel B2: 2 puntos 1.5. Nivel C1: 2,5 puntos 1.6. Nivel C2: 3,5 puntos Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada	
2. En el caso de aportarse los siguientes certificados: <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo • Certificado de capacitación técnica de corrección de textos • Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.	
3. Conocimientos de idiomas no nacionales (máximo 1 punto). Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro contenido en las bases de la convocatoria.; y únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.	





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

MÉRITOS	PUNTOS
<p>IV. VALORACIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN. (Máximo 15 puntos). Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este según Anexo IV de las Bases que rigen procedimiento selectivo.</p> <p>Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.</p>	
<p>1. Asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:</p> <p>a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.</p> <p>b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.</p> <p>c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.</p>	
<p>2. Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:</p> <p>a) De 20 a 50 horas (Asistencia 0,25 puntos – aprovechamiento 0,50 puntos)</p> <p>b) De 51 a 100 horas (Asistencia 0,50 puntos – aprovechamiento 1 puntos)</p> <p>c) De 101 a 150 horas (Asistencia 0,7 puntos – aprovechamiento 1,4 puntos)</p> <p>d) De 151 a 200 horas (Asistencia 0,9 puntos – aprovechamiento 1,8 puntos)</p> <p>e) De 201 a 250 horas (Asistencia 1,15 puntos – aprovechamiento 2,3 puntos)</p> <p>f) Más de 250 horas (Asistencia 1,4 puntos – aprovechamiento 2,8 puntos)</p>	
<p>V. PREMIOS, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES. (Máximo 2 puntos)</p>	
<p>1. Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:</p> <p>a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.</p> <p>b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.</p> <p>c) Felicidades públicas: 0,25 puntos.</p> <p>Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la consellería competente en materia de coordinación de las policías locales.</p>	
<p>2. Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.</p>	
<p>3. Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.</p>	
<p>VI. OTROS MÉRITOS. (Máximo 1 punto)</p>	
<p>1. La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.</p>	
<p>2. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.</p>	
<p>3. Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.</p>	
TOTAL PUNTOS	





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

ANEXO IV. Baremo de los concursos de méritos.

1. La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 40 puntos. Para la parte de concurso del concurso oposición, la puntuación máxima es el 40 % de la puntuación total del proceso, que debe calcularse de acuerdo con lo que establecen los apartados siguientes.
2. La fecha de referencia para hacer todas las valoraciones es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias, y los méritos presentados deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Administración correspondiente en cada caso.
3. El Órgano Técnico de Selección debe evaluar los méritos que las personas aspirantes aleguen, y que justifiquen correctamente, de acuerdo con el siguiente baremo:
 - 3.1. Valoración de los servicios prestados.
 - 3.1.1. La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos.
 - 3.1.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios.
 - 3.1.2.1. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de Policía Local en cualquier categoría de Policía Local de la Comunidad Valenciana: 0,084 puntos.
 - 3.1.2.2. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos
 - 3.1.2.3. La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.
 - 3.1.3. La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.
 - 3.2. Titulaciones académicas.
 - 3.2.1. La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos.
 - 3.2.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios.
 - 3.2.2.1. Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto
 - 3.2.2.2. Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos
 - 3.2.2.3. Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos
 - 3.2.2.4. Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos
 - 3.2.2.5. Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos
 - 3.2.3. Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.
 - 3.2.4. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única,





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

3.3. Valoración de los conocimientos de idiomas.

3.3.1. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

3.3.2. Conocimientos orales y escritos de valenciano.

3.3.2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

3.3.2.2. Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:

1. Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.
2. Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto
3. Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
4. Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
5. Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.
6. Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.

3.3.2.3. Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de valenciano, caso en que el nivel de valenciano aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).

3.3.2.4. En el caso de aportarse los siguientes certificados:

1. Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,
2. Certificado de capacitación técnica de corrección de textos,
3. Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.

3.3.2.5. La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

3.3.3. Conocimientos de idiomas no nacionales.

3.3.3.1. Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.

3.3.3.2. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

3.3.3.3. Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

Plan antiguo	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremos 1
1º curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel básico	1º de A2	0,01
2º curso	2º Ciclo elemental	2º Nivel básico Certificado Nivel básico	2º de A2 Certificado nivel A2	0,02
		1º Nivel Medio	1º de B1	0,06
3º curso	3º Ciclo elemental Certificado elemental	2º Nivel medio Certificado Nivel medio	2º de B1 Certificado Nivel B1	0,08
4º curso	1º Ciclo superior	1º Nivel superior	1º de B2	0,10
Reválida/Título de idioma	2º Ciclo superior Certificado aptitud	2º Nivel superior Certificado nivel superior	2º de B2. Certificado nivel B2	0,30
			1º C1	0,50
			2º de C1. Certificado nivel C1	0,70
			1º C2	0,80
			2º C2. Certificado nivel 2C	1

3.3.3.4. Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.

3.4. Valoración de los cursos de formación.

3.4.1. La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos.

3.4.2. Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

3.4.3. Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE.

3.4.4. En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

3.4.5. Acciones formativas relacionadas con el área profesional:

Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

- a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
 - b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
 - c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.
- Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,25	0,5
De 51 a 100	0,5	1
De 101 a 150	0,7	1,4
De 151 a 200	0,9	1,8
De 201 a 250	1,15	2,3
Más de 250	1,4	2,8

3.4.6. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

3.4.7. Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.

3.4.8. No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas. Tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un cambio sustancial en el contenido.





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

- 3.5. Premios, distinciones y condecoraciones.
 - 3.5.1. La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.
 - 3.5.2. La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:
 - 3.5.2.1. Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:
 - a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.
 - b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.
 - c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.
 - 3.5.2.2. Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.
 - 3.5.3. Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.
 - 3.5.4. Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.
- 3.6. Otros méritos.
 - 3.6.1. La puntuación máxima en este apartado será hasta un máximo de 1 punto.
 - 3.6.2. La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.
 - 3.6.3. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.
 - 3.6.4. Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.
- 3.7. Acreditación de méritos.

Los méritos que aleguen las personas candidatas se tienen que acreditar mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o compulsada de la documentación siguiente:

- a) Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.
- b) Estudios académicos oficiales: copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- c) Conocimiento de valenciano: certificados expedidos por el órgano competente de la Conselleria competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

- normativa autonómica vigente.
- d) Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell.
 - e) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologados o concertados por la este, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.
 - f) Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la Conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En El Puig de Santa María a la fecha de la firma

El Técnico de Personal y RRHH

El Concejal de Personal

